



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2020-00144-00
Demandante: Yesid Pulido Celis
Demandado: Distrito Capital de Bogotá y otro

NULIDAD

Una vez evaluado el escrito introductorio y su correspondiente contestación, este Juzgado considera que se encuentran reunidos los requisitos para proferir sentencia anticipada en los términos del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, ya que, los cargos formulados por la parte actora conciernen a un asunto de puro derecho, por lo tanto, no se requiere la práctica de pruebas.

En ese orden de ideas, el trámite que seguirá el proceso será el siguiente: (i) fijar el litigio, teniendo en cuenta los cargos de nulidad expuestos en el concepto de violación de la demanda; (ii) pronunciarse sobre las pruebas documentales que han aportado los sujetos en Litis; y (iii) conceder a las partes el término para alegar de conclusión.

Puntualizado lo anterior, con el ánimo de evacuar los primeros trámites enunciados, esto es, la fijación del litigio con sus respectivos problemas jurídicos y la valoración probatoria, debe ponerse de presente que, en el asunto de referencia, la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad, pretende la declaratoria de nulidad parcial del inciso quinto de la Circular Conjunta N° 001 de 2020, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Para tal efecto, estimó que este acto administrativo se expidió con vulneración de las normas en que debía fundarse, falsa motivación y falta de competencia, es por ello que, la fijación del litigio consistirá en determinar si debe declararse nulo por estos cargos, ello, a partir de la solución que se dé a los problemas jurídicos que se formularán en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Anunciar a las partes y al Ministerio Público, que en el presente asunto se adoptará, en el momento oportuno, sentencia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el litigio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, precisando los siguientes problemas jurídicos:

- *¿Expidió la entidad demandada la Circular Conjunta N° 001 de 2020, vulnerando las normas en que debía fundarse, ya que, presuntamente se desconoció el literal g) del artículo 2º de la Ley 2013 de 2019?*

- ¿Existió falsa motivación en la expedición del acto administrativo demandado, debido a que, este se fundamentó en que Ley 2013 de 2019 aplica a todos los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del estado, lo cual, según el actor, constituye un supuesto errado?
- ¿Carecían de competencia la Secretaría General del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito para expedir el acto administrativo demandado, toda vez que, la competencia para ampliar el ámbito de aplicación de una norma únicamente radica en el Congreso de la Republica?

ARTÍCULO TERCERO. Con el valor legal que les corresponda, se incorporan como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y los antecedentes administrativos allegados por la demandada.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Álvarez García

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3563ed861aaae3b8594a4034a290db9cd74320f0bd45c022abd9d0078b1be78b

Documento generado en 25/10/2022 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>